



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakako Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakako Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakako Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, la Corporación Municipal adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Expediente de “Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta”. Aprobación del Texto Refundido y el informe de contestación al requerimiento recibido y apertura de un nuevo trámite de información pública.”

- Visto el contenido del Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Odieta arriba referido, cuyo objeto y justificación son las siguientes:

1.2.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto de la presente modificación de Plan Municipal es el de limitar la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos y huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable en que es autorizable la instalación de estas infraestructuras según el Plan Municipal de Odieta, que son los suelos no urbanizables de Preservación de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo y suelos no urbanizables de Preservación por su Valor para su Explotación Natural.

Ante la creciente demanda de implantación de parques eólicos y fotovoltaicos en el municipio y entornos próximos, la corporación municipal ha decidido abordar el análisis de esta nueva demanda en el ámbito rural e iniciar el trámite de una modificación del régimen del suelo no urbanizable del Plan Municipal Con la presente modificación estructurante del Plan Municipal se pretende mantener el paisaje rural del entorno de los pueblos así como preservar las características medioambientales y productivas del suelo no urbanizable en que es autorizable los usos de infraestructuras energéticas renovables, promoviendo usos que mantengan el paisaje rural como la ganadería extensiva. Se propone un modelo de ordenación territorial equilibrado entre el suelo rústico y los usos de huertas solares o parques eólicos mediante la regulación de la implantación de éstos. Además, se pretende favorecer la prevención de incendios forestales y la coordinación con el Plan Forestal de Odieta.

- Vista la tramitación que se ha dado al expediente y que ha sido la siguiente:

En fecha de 27 de agosto de 2024 se presentó en el Ayuntamiento de Odieta un documento de “sugerencias y propuestas” al proyecto de modificación por parte de del Grupo Municipal Euskal Herria Bildu de Odieta.

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de “Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta”. Tal acuerdo se adoptó con los informes favorables de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento: Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE, de 26 de agosto de 2024, y Secretaría Municipal, de 4 de septiembre de 2024.

El expediente se sometió al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra (nº206 de fecha de 10 de octubre de 2025), en el tablón y web municipal y en los diarios editados en la Comunidad Foral (15 de octubre de 2025).

El proyecto se remitió al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para que desde el mismo se recaben informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

1



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT. ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakoko Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakoko Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakoko Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

El proyecto se remitió al Departamento de Medio-Ambiente al objeto de la obtención del informe/autorización de Evaluación Ambiental Estratégica.

Desde el Ayuntamiento se dio traslado del acuerdo a todos los Concejales del municipio de Odieta al objeto de que se emitiera por su parte, en su caso, informe al respecto.

El Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra emitió INFORME GLOBAL (expediente 0009-OT04-2024-000030), firmado en fecha de 19 de noviembre de 2024, en el que se adjunta igualmente el Informe Sectorial del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Gobierno de Navarra de fecha de 22 de octubre de 2024.

En dicho informe global se determina que con carácter previo a la aprobación provisional del expediente se proceda a la consideración de su contenido y a la subsanación del documento técnico en coherencia con las determinaciones que constan en dicho informe global las cuales se exponen de manera detallada.

La Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en fecha de 9 de febrero de 2025, emitió la RESOLUCIÓN 78E/2025 (expediente 0001-4810-2024-000036) por la que se emite informe ambiental estratégico de la “modificación estructurante del Plan Municipal de Odieta en suelo no urbanizable”, promovido por el Ayuntamiento de Odieta, considerando que no se generan afecciones medioambientales.

En diciembre de 2025 se aportan al expediente, para la subsanación del mismo, los documentos técnicos denominados:

- 1.- Nuevo texto de la modificación denominado “*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*” de fecha de noviembre de 2025.
- 2.- Documento de “*RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable*” de fecha de noviembre de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en fecha de 30 de diciembre de 2025, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar PROVISIONALMENTE el expediente de “*Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta*”, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los informes de los técnicos municipales referidos anteriormente.

SEGUNDO.- APROBAR el documento de “*RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable*” de fecha de noviembre de 2025 redactado por el estudio de arquitectura im arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.

TERCERO.- REMITIR el proyecto de modificación del PGM aprobado provisionalmente, junto con copia de todo el expediente, al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para que el mismo apruebe definitivamente el documento técnico “*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*” de fecha de noviembre de 2025.

De acuerdo con el contenido del artículo 79.-1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo TRLFOTU, el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de “*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*” y las normas urbanísticas contenidas en el mismo se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.”

En fecha de enero de 2026 se remitió todo el expediente al Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT. ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakoko Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakoko Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakoko Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

- Visto que en fecha de 15 de abril de 2026 se recibió un 2º requerimiento del Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra firmado en fecha de 8 de abril de 2026 ordenando la subsanación del documento tramitable en varios aspectos, en el sentido siguiente:

No obstante lo anterior, aún quedan pendientes de subsanación o mejora, con carácter previo a la aprobación definitiva, los siguientes aspectos:

- Se deberá presentar la información geográfica vectorial (conjunto de datos 1. Ámbito de actuación y 4. Categorías y subcategorías de suelo), en las condiciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Foral 253/2019 y en su Anexo. A tal efecto se informa del código SIUN del expediente. **CODSIUN 111870.**
- En el epígrafe [18] "Huertas de producción de energías renovables" del artículo 25 se añade la siguiente determinación:

"Serán PERMITIDAS las instalaciones de energía fotovoltaica que se instalen sobre cubiertas de edificaciones o pérgolas (opción que se priorizará frente a la ocupación de suelo libre). Se exceptúan las edificaciones protegidas por el Catálogo Histórico Artístico del Plan Municipal de Odieta, en que quedarán prohibidas."

Al respecto, conforme al artículo 110.5 del TRLFOTU la autorización de nuevas actuaciones sobre construcciones, instalaciones y edificaciones preexistentes debe considerar la situación de legalidad de las mismas: *"Las construcciones, instalaciones y edificaciones preexistentes deberán estar en situación legal. En caso contrario, la solicitud de nueva actuación sobre las mismas deberá incluir la solicitud de legalización de los usos y actividades y edificaciones preexistentes"*.

En este sentido, deberá modificarse la determinación reproducida añadiendo la referencia "en situación legal".

- En la medida que el artículo 25 de la Normativa del PGM regula "Otras infraestructuras", para evitar prohibiciones indeseadas, se deberá señalar en el epígrafe [18] que las

líneas de evacuación de las instalaciones de energía renovable eólica o fotovoltaica podrán atravesar otras categorías del SNU en las que sean autorizables el resto de infraestructuras.

- En los planos aportados, el grafismo empleado para reflejar la distancia de 500 m a los núcleos dificulta la visualización de los sombreados subyacentes. Se deberá alterar dicho grafismo de manera que sean fácilmente visibles la totalidad de las subcategorías delimitadas. Una alternativa podría ser reflejar únicamente la circunferencia que marca la distancia de 500 m mediante una línea gruesa de puntos.

- Visto que por parte del equipo redactor, en fecha de mayo de 2026 se ha modificado el texto tramitable cumpliendo las indicaciones de este último requerimiento.

En este sentido, se ha dado una nueva redacción al apartado "CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES, ACTIVIDADES Y USOS EN SUELO NO URBANIZABLE", "epígrafe [18] Huertas de producción de energías renovables eólicas y fotovoltaicas", el cual se reproduce a continuación.

CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES, ACTIVIDADES Y USOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

[18] Huertas de producción de energías renovables eólicas y fotovoltaicas

Serán PERMITIDAS las instalaciones de energía fotovoltaica que se instalen sobre cubiertas de edificaciones o pérgolas que se encuentren en situación legal (opción que se priorizará frente a la ocupación de suelo libre). Se exceptúan las edificaciones protegidas por el Catálogo Histórico Artístico del Plan Municipal de Odieta, en que quedarán prohibidas.

Son AUTORIZABLES en las subcategorías de suelo no urbanizable de preservación de salvaguarda del modelo de desarrollo, así como suelo no urbanizable de preservación para su explotación natural.



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT. ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakako Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakoko Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakoko idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

Para obtener autorización para el desarrollo de esta actividad se deberá presentar un Estudio de Afecciones Medioambientales y aplicar además las medidas correctoras oportunas que exija la actividad en cuestión.

Esta regulación afecta tanto a las infraestructuras de generación de energía renovable como a las infraestructuras necesarias para su explotación: líneas de evacuación, centros de transformación y demás edificaciones asociadas.

La regulación de la energía solar o eólica de autoconsumo se adaptará a la L.F. 4/2022 de Cambio Climático y Transición Energética o normativa en vigor.

Serán autorizables las infraestructuras de energía renovable fotovoltaica o eólica siempre que se ubiquen a una distancia mínima de 500 m. del límite de suelos urbanos o urbanizables del Plan Municipal (conforme a documentación gráfica adjunta). Se exceptúan del cumplimiento de esta distancia las siguientes infraestructuras de energía fotovoltaica:

- Instalaciones de autoconsumo individual. En este caso las instalaciones podrán ubicarse en la parcela de la edificación a la que se vinculan.
- Fórmulas de autoconsumo compartido
- Distintos formatos de consumo de proximidad (comunidades energéticas) que tengan participación pública.
- Instalaciones de promoción con participación pública.

Quedan PROHIBIDAS infraestructuras de energía renovable fotovoltaica o eólica en terrenos con pendientes superiores al 30% así como en crestas, lomas o puntos de especial visibilidad paisajística.

Las líneas de evacuación de las instalaciones de energía renovable eólica o fotovoltaica podrán atravesar otras categorías de SNU en las que sean autorizables el resto de infraestructuras (epígrafe 20 de la tabla del artículo 25 de la Normativa Particular del SNU).

.- Visto el contenido del **informe de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha de 28 de mayo de 2026**, y en particular los apartados del mismo siguientes:

Consideraciones:

Plan de Participación Ciudadana.

Con carácter previo a la tramitación del expediente y a la redacción del documento técnico definitivo de la **"MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA CONSISTENTE EN LA REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍAS RENOVABLES (PARQUES EÓLICOS, HUERTAS SOLARES) EN LAS CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ODIETA"** se ha tramitado el correspondiente **Plan de Participación** en los términos establecidos en el artículo 7 del TRLFOTU buscando contar con la mayor participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración, de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Dicho Plan de Participación recoge cuantos aspectos se le requieren en el art. 7 de la citado Texto Refundido. El documento ha estado expuesto al público al objeto de recibir alegaciones durante el plazo de dos meses y se ha celebrado una reunión informativa a la que asistieron todas las personas interesadas.

Todo el proceso se anunció mediante bando municipal y anuncio en la página web del Ayuntamiento, así como mediante redes sociales (watsap de vecinos y vecinas del municipio de Odieta), anunciando la posibilidad de plantear sugerencias al texto del documento durante un plazo mencionado de dos meses.



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT. ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakako Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakako Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



**AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA**
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakako Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

A mitad de dicho plazo se celebró la mencionada reunión al objeto explicar el contenido del proyecto, resolver cuestiones y dudas y orientar a las personas interesadas sobre el contenido de las sugerencias.

En el texto definitivo del documento técnico de noviembre de 2025 se ha incluido expresamente un apartado denominado "Participación Ciudadana" en el que se explica todo el proceso de participación y las conclusiones del mismo.

1.- Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Odieta (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE) de fecha de 26 de agosto de 2024:

En mismo se pronuncia de manera favorable a la Aprobación Inicial de la Modificación Estructurante del Plan del Valle de Odieta en el Suelo No Urbanizable, no obstante, previo a dicha aprobación será necesario completar la Modificación presentada con la siguiente documentación:

- .- Evaluación Estratégica Ambiental. En relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- .- Estudio de Movilidad.
- .- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.
- .- Conclusiones del Proceso de Participación.

En el texto definitivo del documento técnico de noviembre de 2025 **se han incluido** los apartados señalados (Estudio de Movilidad, Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica y Conclusiones de proceso de participación).

2.- RESOLUCIÓN 78E/2025 (expediente 0001-4810-2024-000036), de fecha de 9 de febrero de 2025, de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra por la que se emite informe ambiental estratégico de la "modificación estructurante del Plan Municipal de Odieta en suelo no urbanizable", promovido por el Ayuntamiento de Odieta, considerando que no se generan afecciones medioambientales.

3.- Informe Global del Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Urbanismo) del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Se han presentado en el Ayuntamiento para su aprobación los documentos técnicos elaborados por el equipo redactor siguientes:

- 1.- Nuevo texto de la modificación denominado "**MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE**" de fecha de noviembre de 2025. En el mismo consta expresamente el informe de Biólogo.
- 2.- Documento de "**RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable**" de fecha de noviembre de 2025.

Su contenido responde a CONTESTAR y SUBSANAR los defectos apreciados en el Informe Global referido, entendiéndose que ello se hace de manera satisfactoria, entendiéndose que se ha hecho de manera suficiente y pormenorizada, contestando de manera individualizada a cada uno de los apartados del citado requerimiento.

Por otro lado, señalar al respecto que **NO SE CONSIDERA que las modificaciones o cambios**, de índole menor, habidos en este documento de modificación de noviembre de 2025 **signifiquen un cambio sustancial** en la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del proyecto de modificación del PGM inicialmente aprobado, por lo que **NO SE HACE PRECISO** abrir un nuevo período de información pública durante el plazo de un mes antes de otorgar la aprobación provisional.



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT. ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakako Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakoko Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakoko Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

4.- Informe de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Odieta (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE) de fecha de 26 de mayo de 2025:

En el mismo se concluye lo siguiente:

TRAMITACIÓN

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Tras analizar la modificación propuesta se entiende que ésta desarrolla pormenorizadamente la regulación inicial de estas actividades contenida en el Plan Municipal.

Esta regulación potencia y favorece que se instale la mayor capacidad de captación de energía renovable pero en ámbitos apropiados para ello, priorizando la generación de energía en puntos cercanos a su consumo, principalmente sobre cubiertas de edificaciones tanto en suelos urbanos como no urbanizables de modo que se reduzca su impacto ambiental y de afecciones al territorio preservando el paisaje característico del Valle.

El documento presentado y la regulación propuesta se ajustan al cumplimiento de las directrices recogidas en los siguientes documentos:

- El POT 3. Área Central : PN2, PN3, PN4, PN7 y PN8.
- Orden Foral 64/2006 de 24 de febrero, del consejero de medio ambiente, ordenación del territorio y vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable.
- Ley Foral 4/2022 de 22 de marzo, de cambio climático y Transición Energética, artículo 31 (energía eólica) y artículo 33 (fotovoltaica).
- Plan energético de Navarra-Horizonte 2030.
- Decreto foral 56/2019 de 8 de mayo por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra.

Por otro lado, el Texto Refundido recoge las modificaciones solicitadas en el último requerimiento de fecha 08/04/2026, del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Además, contiene Estudio de Movilidad, Memoria de viabilidad y sostenibilidad económico, Conclusiones del Proceso de Participación y Evaluación de Impacto de Género.

El expediente cuenta su vez con Informe Ambiental Estratégico de fecha 09/02/2025. De la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de la Dirección General de Medio Ambiente.

También se adjunta la información geográfica vectorial conforme al DF. 253/2019.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente dispuesto el informe urbanístico es **favorable** a la Aprobación Definitiva de la Modificación Estructurante del Plan del Valle de Odieta en el Suelo No Urbanizable de fecha abril 2026, redactado por los arquitectos, Itziar Iriarte y Pedro Mariñelarena Albeniz."



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT.
ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakoko Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakoko Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakoko Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

Conclusión/Informe:

1º.- A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la promotora/interesada (en este caso el propio Ayuntamiento de Odieta), y del contenido del documento técnico (tras las correspondientes subsanaciones) “**MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE**” de fecha de mayo de 2026, que consta de los apartados siguientes: Memoria, Normativa, Participación ciudadana, Anexo informe de Biólogo y Documentación Gráfica, redactado en fecha de noviembre de 2025 por el estudio de arquitectura *im-arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.*, se concluye que esta modificación del Plan General Municipal de ODIETA (determinaciones de orden estructurante) **SE AJUSTA AL CONTENIDO DE DICHO PGM y así mismo a la normativa y legislación aplicable**, por lo que desde el punto de vista jurídico **el presente informe se pronuncia de manera FAVORABLE** para su APROBACIÓN PROVISIONAL por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta y su posterior remisión al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.

2º.- A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la promotora/interesada (en este caso el propio Ayuntamiento de Odieta), y del contenido del expediente, procede que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta APRUEBE el documento de “**RESPUESTA INFORMES DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE del Plan Municipal de Odieta en Suelo No Urbanizable**”, **documento modificado de fecha de mayo de 2026**, redactado por el estudio de arquitectura *im arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.* y que remita el mismo junto con el documento técnico ahora aprobado al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para la aprobación definitiva de la modificación.”

- Con todo, habiendo surgido la cuestión de si los cambios ahora producidos en el documento original podrían considerarse como una MODIFICACIÓN SUSTANCIAL al documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en diciembre de 2026, por parte de la Secretaría Municipal se informa lo siguiente:

- El artículo 71, apartado 11, del del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo TLFOTU determina que cuando las modificaciones signifiquen un cambio sustancial en la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio del Plan inicialmente aprobado se abrirá un periodo de información pública del plan durante un mes antes de otorgar la aprobación provisional.

- En cualquier caso es una potestad del Pleno del Ayuntamiento el acordar este trámite, independientemente de la consideración del cambio habido como “sustancial” o “no sustancial”.

- Por ello, ante la previsión de que se produzcan nuevas alegaciones al expediente, por criterios de prudencia y seguridad jurídica resulta ajustado a derecho realizar un segundo trámite de información pública.

- Visto el contenido de la normativa aplicable siguiente:

- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- Plan de Ordenación Territorial -POT-3 Área Central aprobado por Decreto Foral 45/2011 de 10 de mayo y actualizado por Orden Foral 62/2014 de 11 de noviembre.

- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

- Artículos 49, (apartados 1-a y 2), 77 (apartado 2), 71, 79.-1 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo TLFOTU.

- Real Decreto 2159/1978.



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AAKY ZTPV ZTFQ YTPP

MODIF.DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES PGM ODIETA-REGUL.IMPLANTACIÓN INFRAESTRUCT. ENERGÍAS RENOVABLES - SEFYCU 345245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakoa Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
30/06/2026



Ayuntamiento de Odieta
Odietakoa Udala

NIF: P3118600J

SECRETARÍA GENERAL

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakoa idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
30/06/2026

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar PROVISIONALMENTE el expediente de “*Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan General Municipal de Odieta consistente en la regulación de la implantación de infraestructuras de energías renovables (parques eólicos, huertas solares) en las categorías de suelo no urbanizable del municipio de Odieta*”, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los informes de los técnicos municipales referidos anteriormente.

En este sentido, se APRUEBA el documento técnico (tras las correspondientes subsanaciones) denominado “*MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN SUELO NO URBANIZABLE*”, de fecha de mayo de 2026, que consta de los apartados siguientes: Memoria, Normativa, Participación ciudadana, Anexo informe de Biólogo y Documentación Gráfica, redactado por el estudio de arquitectura *im-arquitectos -Iriarte Mariñelarena Arquitectos urbanistas S.L.P.*

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

- Someter el expediente a un **segundo trámite de información pública durante el plazo de un mes** desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que aquellos interesados puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo.
- Publicar los correspondientes anuncios del presente acuerdo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Odieta, en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del RD 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ripa, Valle de Odieta, a 9 de junio de dos mil veintiséis.

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

V.B°.
Alcalde
Alberto Urdaniz Elizondo

La presente Resolución/Acuerdo constituye un Acto de Trámite y por tanto NO ES SUSCEPTIBLE de Recurso Administrativo de acuerdo con el contenido del artículo 112.-1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su alegación por el interesado para la consideración de la Resolución que ponga fin al procedimiento.

